Año de 1941 — Viernes 2 de Mayo — Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 18 de Abril de 1941 por la que se regula y canaliza las peticiones de transportes en que debe intervenir la Delegación de la Ordenación del Transporte.

Excmos. Sres.: Para el desarrollo ordenado en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Marzo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 41) y con objeto de regular y canalizar las peticiones de transporte en que deba intervenir la Delegación de la ordenación del Transporte, creada por dicha disposición, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Primero. Todas las peticiones de transporte ferroviario, tanto oficiales como particulares, deberán, inexcusablemente, ser solicitadas reglamentariamente en las estaciones ferroviarias.

Segundo. Todas las peticiones de transporte oficial y de interés oficial de cualquier Ministerio, que sea necesario hacer llegar a la Delegación citada, se harán a los representantes de los Ministerios correspondientes, y los que no estén representados directamente, a la Delegación.

De todo lo anterior, se exceptúan los transportes de carbones, que se harán llegar por intermedio de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón.

En todas las referidas peticiones, siempre que se trate de transporte por ferrocarril, se deberá hacer constar que se ha cumplimentado lo indicado en el apartado primero.

Tercero. La Delegación de la ordenación de transporte no recibirá directamente ninguna petición, con la excepción señalada en el apartado anterior.

Cuarto. Por los Ministerios correspondientes se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo anterior.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de Abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del E., 20 Abril, n.º 110)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR de 17 de Abril de 1941 sobre cumplimiento por los Establecimientos de crédito del artículo 62 de la ley de 16 de Diciembre de 1940.

Sres.: Dada la generalidad y precisión del artículo 62 de la ley de 16 de Diciembre de 1940.

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho precepto sea observado conforme a sus términos literales, debiendo, en consecuencia, los Establecimientos de crédito cumplirlo frente a cualquier pretensión que no tenga la naturaleza de requerimiento en forma de los Tribunales y Juzgados.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante inserción de la presente orden circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Abril de 1941.—Larraz.

Señores...

ORDEN de 18 de Abril de 1941 por la que se aleva el impuesto de Timbre en las pólizas y vendís de Bolsa de operaciones al contado.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida en el artículo 128 de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A partir de la fecha de la publicación de esta orden, el Timbre establecido por el artículo 22 de la vigente ley del impuesto de Timbre, en relación con pólizas y vendís de las operaciones bursátiles al contado, queda triplicado, debiendo utilizarse, precisamente, los efectos timbrados que con este objeto expende el Estado.

Madrid, 18 de Abril de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 19 Abrill, n.º 113).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de Abril de 1941 relativa al decomiso de aceite de orujo.

Excmo. Sr.: para facilitar el cumplimiento de la orden del Ministerio de Industria y Comercio del 15 del pasado, sobre obtención de glicerina para desdoblamiento del aceite de orujo, haciendo desaparecer las dificultades suscitadas por falta de coordinación entre los organismos afectados por ella.

Esta Presidencia del Gobieno dispone:

1.º El Delegado del Ministerio de Agricultura del Sindicato Nacional del Olivo, a cuyo cargo estan los servicios de Estadística y mercado de Abastos remitirá semanalmente estado de existencias de aceite de orujo de todas las fábricas al Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Toda ocultación de aceite de orujo comprobada por los Inspectores del Sindicato Nacional de Industrias Químicas o del Olivo, se pondrá inmediatamente en conocimiento, por éstos, de la Fiscalia de tasas de la provincia, la cual procederá en consecuencia y pondrá inmediatamente en disposición del Sindicato Nacional de Industrias Químicas el aceite de orujo decomisado. Igual régimen seguirá la Fiscalia de tasas con los aceites de orujo que por sí decomise, por ocultación o cualquier otra causa.

3.º Los Gobernadores civles facilitarán y apoyarán las gestones a realizar por los respectivos delegados sindicales de Industrias Químicas y del Olivo para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

(Del B. O. del E., 19 Abril, n.º 109.)

1040

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Por providencia de 25 del actual se acordó el decomiso de 30 docenas de huevos a doña Teresa Cecilia Sanz, que le fueron intervenidos por circular sin guía, con fecha 19 de Julio de 1940, y cuyo importe a precio de tasa son 145,00 pesetas. Por ignorarse su domicilio se le comunica por medio de este periódico oficial a efectos del oportuno recurso de alzada.

Segovia, 28 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1041

Por providencia de 25 del actual se acordó el decomiso de 27 docenas de huevos a don Isidoro Díez Díez, que le fueron intervenidos por circular sin guía, con fecha 19 de Julio de 1940, y cuyo importe a precio de tasa son 127,50 pesetas. Por ignorarse su domicilio, se le comunica por medio de este periódico oficial a efectos del oportuno recurso de alzada.

Segovia, 28 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1044

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Impuesto de transportes

CIRCULAR

Esta Administración llama la atención de todas las empresas, de todos los propietarios de ómnibus, taxis y camiones dedicados al transporte de viajeros y mercancías por carreteras o caminos ordinarios de la provincia, sobre la orden del Ministerio de Hacienda de 9 del actual, publicada en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 49, regulando esta clase de servicios para efectos fiscales en aplicación de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, al impuesto de transportes por vías terrestres y fluviales.

Las empresas que hubiesen celebrado concierto con la Hacienda, podrán prorrogarlo para los trimestres restantes con las modificaciones que procedan, y hasta que esta Administración de Rentas Públicas acuerde unificar para todas las empresas y propietarios de automóviles dedicados al transporte de viajeros y mercancías el sistema de recaudación del impuesto que establece el número primero de dicha orden, y con arreglo a los modelos oficiales que figuran insertos a continuación, debiendo tener muy presente, todos los contribuyentes por el impuesto de transportes, que todas las modalidades que se establecen en la orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril, han de ser escrupulosamente cumplidas en bien de los intereses del Tesoro y de los de las empresas y particulares en general, y en evitación de las sanciones que me sería doloroso tener que imponer.

Segovia, 29 de Abril de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

Modelo núm. 1

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Tarifa 4.ª, concepto número 27.—Transportes de viajeros

Provincia de...................... DECLARACION { Presentada en............de............... de 194.. / Registrada al núm...................................

DECLARACION de las operaciones realizadas en el .... trimestre de 194..
EMPRESA..
Línea de.................................. a ....
Domicilio .... Kms. recorrido (ida y vuelta) ....

A LA HACIENDA PUBLICA

Don ...., en nombre y representación de la Empresa citada, declara BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre ha recaudado las cantidaees que se detallan a continuación:

CONCEPTO	Importe percibido de los viajeros	Tipo de gravamen	Impuesto para el Tesoro
Por transporte de viajeros	....	(1) 20 %	....
Por el de equipajes y efectos..................	....	(2) 9,09 %	....
		Suma	....
A deducir: Premio de cobranza 1 %..................		....	
A deducir: Por gastos giro (0,50 % hasta 2.000 pesetas)		....	....
		Líquido.....	....
Multa por demora en la presentación de ingreso declaración..................		....	....
		Total a ingresar	....

JURO que la declaración que antecede, importante pesetas .... para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señala la ley y el reglamento.

.... a ..... de .... 194...

EL ADMINISTRADOR
(Firma y sello)

(1) Equivalente al 25 por 100 sobre el precio correspondiente al transportista.
(2) Equivalente al 10 por 100 sobre el precio correspondiente al transportista.

Modelo núm. 2

NOMBRE DE LA EMPRESA Núm............ (litografiado)

D. .... ha satisfecho la cantidad que se declara al final por el trayecto de .... a ....

.... a ..... de .... 194...

EL ADMINISTRADOR

Importe del trayecto..............................
Cobrado por equipajes y efectos.,..............................
Timbre ....

TOTAL..............................

Modelo núm. 3

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de..............................

El que suscribe, D. ...., como Representante de la Empresa de Transportes.............................. que hace el recorrido de.............................. a .... se honra comunicando a V. I. que para uso de las Estaciones de esta Empresa, que se detallan al dorso, se empezarán los talonarios cuya númeración se reseña para cada una de ellas.

.... a ..... de .... 194...

EL REPRESENTANTE

(Dorso)

Estación Número a Número

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 982

SUBASTAS

Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta pública de los materiales procedentes de los derribos de las casas propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento colindantes con el Regimiento de Artillería, en el Caño Grande:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Segovia procede a la enajenación mediante pública subasta de los materiales que se detallan a continuación:

44,822 metros cúbicos de madera de pino en maderos escuadrados, de buena calidad y conservación, en las siguientes piezas y dimensiones:

154 de 6,00 ml. de largo medio de 20 por 18 sección media.

2 de 8,80 ml. de íd. íd. de 23 por 15 íd. íd.
1 de 12,40 ml. de íd. íd. de 25 por 16 íd. íd.
1 de 11,70 ml. de íd. íd. de 25 por 16 íd. íd.
1 de 10,70 ml. de íd. íd. de 23 por 14 íd. íd.
1 de 10,70 ml. de íd. íd. de 17 por 13 íd. íd.
11 de 8,10 ml. de íd. íd. de 20 por 13 íd. íd.
32 de 5,00 ml. de íd. íd. de 20 por 18 íd. íd.
11 de 4,20 ml. de íd. íd. de 18 por 16 íd. íd.

14,497 metros cúbicos de madera de pino en maderos de buena calidad y conservación, en piezas de las siguientes dimensiones:

11 de 5,60 ml. de largo medio de 14 por 9 sección media.

43 de 5,15 ml. de íd. íd. de 14 por 12 íd. íd.
20 de 5,00 ml. de íd. íd. de 18 por 12 íd. íd.
19 de 3,60 ml. de íd. íd. de 17 por 14 íd. íd.
27 de 6,40 ml. de íd. íd. de 18 por 18 íd. íd.
3 de 3,50 ml. de íd. íd. de 20 por 16 íd. íd.
2 de 3,50 ml. de íd. íd. de 20 por 20 íd. íd.

2,496 metros cúbicos de madera de pino, clase inferior y buena conservación, en las siguientes piezas y dimensiones.

39 de 5,00 ml. de largo medio de 16 por 8 sección media.

359 maderillos y rollos de 3,00 ml. de largo medio.

169 íd. íd. de 4,80 ml. de íd. íd.

146 rollos de 4,00 ml. de íd. íd.

73 rollos de 2,25 ml. de íd. íd.

210 ml. de rollos en correa de cubierta.

9 formas sencillas de madera.

25 puertas defectuosas.

1 balcón.

4 cercos de ventana con rejas de hierro.

2 ventanas con rejas de hierro.

1 puerta carretera de 2,30 por 3,30.

1 puerta carretera de 1,60 por 2,00.

1 balcón de hierro en buena clase.

1 portada de sillería labrada en piedra de granito.

3.500 tejas planas.

2.5co baldosas de hierro cocido de 25 por 25.

2.º El precio tipo para esta subasta será el de treinta y dos mil ochocientas pesetas (32,800 pts.), girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

3.º La fianza provisional a constituir para tomar parte en esta subasta, será el dos por ciento del precio tipo señalado, y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario para responder del cumplimiento de estas condiciones, será el cuatro por ciento del indicado precio tipo.

4.º El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante una mesa de subasta presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

5.º Los pliegos pueden presentarse en el negociado 2.º de Secretaría, durante el período indicado de veinte días hábiles hasta las trece horas del último, debidamente cerrado a satisfacción del licitador.

6.º Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, podrán pre-

Modelo núm. 4

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Tarifa 4.ª, Concepto número 27.—Transporte de mercancias

Provincia de.................... DECLARACION { Presentada en ...... de .... de 194.... / Registrada al núm.......................................

DECLARACION de las operaciones realidadas en el .... trimestre de 194....
EMPRESA ....
Linea de...................................... a ....
Domicilio.................................. Kms. recorrido (ida y vuelta) ....

A LA HACIENDA PUBLICA

D. ....
en nombre y representación de la empresa citada, declara BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre ha realizado las operaciones que se detallan a continuación:

CONCEPTO	Importe percibido por el transportista	Tipo gravamen	Cuota para el Tesoro
Percibido por el transporte de mercancías ajenas al 10 °/₀	....	(1) 9,09 °/₀	....
Idem íd. propias al 10 °/₀	....	(1) 9,09 °/₀	....
Idem íd. por transporte de mercancías sujetas al 5 °/₀ (cereales, harinas, ganados, patatas, garbanzos, legumbres secas, abonos, leñas, maderas y las destinadas a la exportación)	....	(2) 4,76 °/₀	....
		Suma........	....
A deducir: Premio de cobranza 1 °/₀........		....	
A deducir: Gastos de giro (0,50 °/₀ hasta 2.000 pesetas)........		-	....
		Líquido........	....
Multa por demora en la presentación e ingreso declaración........		....	....
		Total a ingresar	....

JURO que la declaración que antecede, importante pesetas .... para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señala la ley y el reglamento.

.... a ..... de .... de 194...

El Administrador,
(Firma y sello)

(1) Equivalente al 10 por 100 sobre el precio correspondiente al transportista.
(2) Equivalente al 5 por 100 sobre el precio correspondiente al transportista.

Modelo núm. 5

LIBRO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y EFECTOS

Fecha del servicio	Punto de salida	Punto de destino	Kilómetros recorrido	Consignatario	Clases de mercancías	Peso en kilogramos	Precio transporte por kilogramos	IMPORTE DEL SERVICIO: Por cuenta ajena	IMPORTE DEL SERVICIO: Por cuenta propia

(Del B. O. del E., 11 Abril, n.º 101)

sentarse por sí o por mandatario con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier Letrado en ejercicio de los de esta ciudad.

7.º El importe de la subasta se ingresará en la Depositaría de fondos municipales de este Excmo. Ayuntamiento en un plazo no superior a ocho días a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

8.º El adjudicatario vendrá obligado a retirar todos los materiales objeto de esta subasta en un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, y transcurrido que sea este plazo sin que lo haya verificado, estará obligado a abonar cincuenta pesetas de multa por cada día de retraso, que serán descontadas de la fianza definitiva.

9.º La fianza será devuelta tan pronto como quede cumplido lo establecido en la condición octava.

10. Cuantos litigios pudieran originarse con motivo de esta subasta, serán resueltos por los Tribunales de esta ciudad.

11. El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos gastos origine la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 24 de Abril de 1941.—El Secretario, J. M. Peláez.—V.º B.º: El Alcalde, A. Reguera.

1048

NAVALILLA

SUBASTA

El día 21 de Mayo, y hora de las once de la mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me represente, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de catorce pinos derribados por el viento en el monte de estos propios, núm. 200, denominado «Pinpollada del Miliciano», que cubican 13,456 m. c. de madera y 2,075 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.235,94), valorados al precio unitario de noventa pesetas el metro cúbico de madera y doce pesetas el de leña de tronco.

El sistema es el de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas, ajustándose al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª, las cuales se presentarán en la mesa durante la primera media hora señalada para la subasta, previa consignación del cinco por ciento del tipo de subasta y presentación de la cédula personal del proponente.

En dicha subasta se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de Septiembre y 31 de Octubre de 1940, no admitiéndose ningún pliego, o anulándose en su caso, aquel que ofrezca por la madera mayor cantidad que el precio máximo de tasa.

Será de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegro de expediente, pago de derechos reales y gastos de presupuesto de gestión técnica, importante este último la cantidad de treinta y tres pesetas con treinta y un céntimos.

Navalilla a 22 de Abril de 1941.—El Alcalde, Heliodoro Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., en el que se anuncia la subasta para la enajenación de catorce pinos derribados por el viento que existen en el monte número 200 de estos propios, denominado «Pinpollada del Miliciano», se compromete a ejecutar dichos aprovechamientos al precio unitario de... pesetas m. c. de madera, que importan... pesetas; y al precio unitario de... pesetas, m. c. de leña de tronco, que importan... pesetas; y en conjunto..., pesetas. (Fecha y firma del proponente).

1007

JUARROS DE VOLTOYA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determidados, que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado, no seadmitirá recla mación alguna.

Juarros de Voltoya, 24 de Abril de 1941.—El Alcalde, Eliecer Obregón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentemizarra.
Garcillán.
Santibáñez de Ayllón.
Villoslada.
Zamarramala.

EDICTOS

En el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan, para el reemplazo del Ejército de 1942, se encuentran comprendidos los mozos que también se citan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en los respectivos Ayuntamientos el día 27 de Abril; al del cierre definitivo el día 11 de Mayo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Mayo; bajo apercibimiento a los que no comparezcan de ser declarados prófugos. Dichos actos se celebrarán a las horas que fijen los anuncios expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Pueblos anunciantes y mozos citados:

Riaza.—David Bayón Sánchez, hijo de David y de Matilde; Pablo-Eugenio Gandul Merredero, hijo de Angel y Amalia; Manuel Liceras Arribas, hijo de Manuel y María.

Campo de Cuéllar.—Eleuterio Martín Gómez, hijo de Eugenio y Marcelina.

Prádena.—Tomás Hernanz Martín, hijo de Manuel y Felipa; Florencio Madrigal González, hijo de Pedro y María Patrocinio; Antonio Martín y Martín, hijo de Antonio y Mercedes; Román Moreno Berral, hijo de Teodoro y Carmen.

Fuenterrebollo.—Felipe Rivero, hijo de Juana.

Villacorta.—Manuel Encinas Jorge, hijo de Saturnino y Ambrosia.

Valtiendas.—Patricio Guijarro Tenadas, hijo de Eustasío y Juana.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Antonio Miranda Borjas, hijo de Ramón y de María Mercedes.

LOVINGOS 991

Fórmuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que apareza éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lovingos, 21 de Abril de 1941. — El Alcalde, Liduvignio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Martín y Mudrián.
Gomezserracín.
Aldealengua de Santa María.
Cuéllar.
Narros de Cuéllar.

1038

Junta Local de Fomento Pecuario de Codorniz

El día 15 de Mayo de 1941 y hora de las once, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal, por las temporadas de verano y otoño que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 31 de Octubre de 1941, bajo el tipo de tasación de 6.754 pesetas y un cupo de 2.000 cabezas lanares, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, que obrarán en la Secretaría de la Junta local e Inspección municipal Veterinaria, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de 10 a 14.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: (Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal), e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a pesetas 337,70, en esta Junta.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el día 23, a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Codorniz, 28 de Abril de 1941.—El Presidente de la Junta, Mariano García.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Codorniz, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del presente año, así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

Fecha y firma del proponente.

963

VALLELADO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha once de los corrientes, diversas ampliaciones de crédito en varios capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de esta Corporación, por un total importe de cinco mil trescientas pesetas, se anuncia al público según determinan los artículos 11 y 12 del reglamento de hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la publcación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dichas ampliaciones de crédito las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Vallelado a 18 de Abril de 1941. —El Alcalde, Vicente Alvarez.

1009

MADERUELO

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda municipal, dotada con el sueldo anual de setecientas pesetas, satisfechas por mensualidad de los fondos municipales, más derehos legales de denucias que se formulen.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Calificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

2.° Certificado de antecedentes penales.

3.° Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

4.° Certificado que acredite la condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo etc.

La resolución del concurso será dentro de los cinco días siguientes al en que termine el plazo de admisión de solicitudes; guardándose el turno establecido en la orden de referencia.

Maderuelo, 23 de Abril de 1941.— El Alcalde, Angel Sanz.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1941; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que a continuación se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

CAMPO DE SAN PEDRO

Parte real

1020

Don Juan Siguero Yagüe.
Francisco Barbolla Esteban.
Félix Sanz Martín.
Sotero Holgueras Martín.

Parte personal

Don Isidro Hernanz González.
Juan Martín Maderuelo.
Eduardo Martín Maderuelo.
Eulogio Martín Mederuelo.

FUENTEMILANOS

Parte real

Don Leandro Reques Miguel.
Nemesio de Prado Pérez.
Doña Petronila Escorial González.
Don Eugenio Rubio Navajo.

Parte personal

Don Adolfo Gila Miguel.
Pablo Allas Herrero.
Lope Marazuela Arribas.

1059

FUENTEMILANOS

Don Julián Orejudo María, Alcalde nacional de Fuentemilanos, hago saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Fuentemilanos, 28 de Abril de 1941. El Alcalde, Julián Orejudo.

993

ZARZUELA DEL MONTE

CONCURSO

Declarado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veintinueve de Julio de 1940, para proveer en propiedad la plaza vacante de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas veinticinco pesetas, y estándolo también la de encargado de fuentes públicas de este Municipio, con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, satisfecho como la anterior por trimestres vencidos, se anuncian ambas para su provisión en propiedad.

Los que aspiren a ellas, lo harán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes:

Certificados de la partida de nacimiento; de no padecer defecto físico que les imposibilite para el cargo; de adhesión al Movimiento Nacional; de carecer de antecedentes penales, y cuantos otros estime el concursante para la justificación de méritos y servicios especiales; todos ellos, así como la instancia, debidamente reintegrados.

El Ayuntamiènto se reserva la facultad de someter a los concursantes a la primera de las plazas referidas un examen que versará sobre lectura, escritura manual y aritmética.

Quedarán eliminados del concurso los menores de veintiún años y mayores de cuarenta y cinco.

El que resulte nombrado para el desempeño del cargo que concursa deberá posesionarse de él dentro del plazo de treinta días hábiles, contado éste desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y de así no tener lugar se entenderá la renuncia, en cuyo caso será adjudicada la plaza con que tal suceda al concursante que corresponda por méritos entre los demás aspirantes a ella, guardando siempre la preferencia establecida por la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Zarzuela del Monte, 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, Alejandro Martín.

93[illegible]

FUENTES DE CUELLAR

ANUNCIO

Don Juan Olmos Olmos, Alcald Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria fecha cuatro del actual, ha designado la Junta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra, como ingreso del presupuesto municipal del presente año de 1941 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes: Presidente, don Juan Olmos Olmos, Alcalde o quien legalmente le sustituya; vocales concejales: don Tiburcio Hernando de Benito y don Nicolás Gozalo Gómez vocales de productores agricultores don Hilario Rodríguez y don Rufino Pesquera.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que la Junta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentes de Cuéllar, 14 de Abril de 1941.—El Alcalde Juan Olmos.—P. S. M.: El Secretario, Laureano Samaniego.

95[illegible]

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

En virtud de instancias presentadas por los vecinos de esta localidad don Claudio García García y D. Julián García González, por las que solicitan 60 y 135 metros cuadrados de terreno respectivamente a perpetuidad para edificar en los sitios de «Cruz Primera y Cruz de Olivares». El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual acordó que dichas instancias se expongan al público por el plazo de quince días, anunciándose por medio de edictos en el sitio de costumbre de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones sean oportunas con respecto a la propiedad de las mencionadas parcelas o parte de las mismas así como perjuicios que pudieran ocasionarse con las concesiones en venta de los terrenos que se hallan solicitados; con la advertencia que transcurrido el plazo de exposición al público y con vista de su resultado el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Cozuelos de Fuentidueña a 18 de Abril de 1941.—El Alcalde, Mariano Mate.

IMPRENTA PROVINCIAL